

<u>SECRETARIA:</u> Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 16 de marzo de 2021, en el cual la parte ejecutante señor **LUIS ANTONIO GOMEZ BEDOYA**, así como su apoderada judicial Dra MARIA IRMA LEON ZUÑIGA, solicitando la terminación por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

Queda para proveer, abril 14 de 2021

Diarra Olicarea.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 644** 

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Luis Antonio Gómez Bedoya

Demandado: Heriberto Hoyos García y María Ruth García Lugo

Rad. No.: 761114003003-**2009-00373**-00

## ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 9 del expediente digital, elevada por el extremo demandante, por medio de la cual pide se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación objeto de litigio en el presente proceso.

Por otro lado, una vez revisada la totalidad del expediente que mediante auto interlocutorio No. 187 de fecha 11 de abril de 2014, se resolvió suspender el trámite del presente proceso en virtud de una negociación de deudas que se adelanta en **LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA**, en consecuencia, considera el Juzgado procedente poner en conocimiento de esta Notaria el presente proveído.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

## **RESUELVE:**

propuesto a través de apoderada judicial por LUIS ANTONIO GOMEZ BEDOYA identificado con C.C. No. 16.345.729, en contra de HERIBERTO HOYOS RUIZ y MARIA RUTH GARCIA identificados con C.C. No. 16.345.729 y 42.070.663



respectivamente, por <u>PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de la obligación objeto de litigio</u> <u>en el presente proceso.</u>

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de MARIA RUTH GARCIA LUGO identificada con C.C. No. 42.070.663, distinguido con la Matricula Inmobiliaria 373-52077 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga (Valle). Para la efectividad de la medida. Para la efectividad OFICIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Buga (Valle), comunicando que cancela el oficio No. 0856 de agosto 20 del 2009. Líbrese oficio correspondiente.

**TERCERO:** ORDENAR al secuestre FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA, que haga entrega del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 19-03 de Buga, a la demandada MARIA RUTH GARCIA LUGO identificada con C.C. No. 42.070.663 y rinda cuentas comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO: <u>PONER EN CONOCIMIENTO</u> a **LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA**, el presente proveído por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. <u>Líbrese oficio correspondiente</u>.

**QUINTO:** ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: ad34a8b8c9760ac48f51194a0897e286d39ff66f15b02e8d4b3f22b116c080ef Documento generado en 14/04/2021 09:31:44 PM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. <u>056.</u>

El anterior auto se notifica hoy 15 de abril de 2021 a las 7:00 A.M.

Orano Olicareo. DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria